



Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, incoado por GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA, contra SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, mayo 25 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA VERBAL POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
RADICACIÓN: 2.019-00376-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA
DEMANDADO: SERGIO JOSÉ MONSALVO FUENTES

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El apoderado de la parte demandante, a través de escrito enviado por el correo institucional del Juzgado, presentó el avalúo del vehículo del vehículo identificado con placas KMU -905, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, TIPO SEDAN y del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-52571, ubicado en la calle 32 No. 38 E -12 Barrio Costa Hermosa – Soledad, que se encuentran debidamente embargados y secuestrados.

El numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., establece: ***“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.*”**

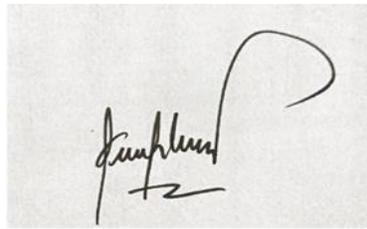
Siendo, así las cosas, se dispondrá correr traslado del avalúo comercial del vehículo automotor identificado con placas KMU -905, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, TIPO SEDAN y del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-52571, ubicado en la calle 32 No. 38 E -12 Barrio costa hermosa – soledad, aportado por el extremo actor, por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

CORRASE traslado a las partes del avalúo comercial del vehículo automotor identificado con placas KMU -905, MARCA CHEVROLET, MODELO 2015, TIPO SEDAN y del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-52571, ubicado en la calle 32 No. 38 E -12 Barrio Costa Hermosa – Soledad, por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones (numeral 2º artículo 444 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fea0e219a78b135b281b30ceba9a65173798bf0654c7b8bad89dbd2d72f9872**

Documento generado en 25/05/2023 05:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>